

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 21 de octubre de 2021

PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ALBA YANETH OSPINA HENAO
DEMANDADOS:	BAYRÓN ALEJANDRO GIL OSPINA Y LUZ ADRIANA GIL OSPINA, ésta menor de edad y herederos de JOSÉ URIEL GIL BLANDÓN
RADICADO:	17013311200120210000501

Informa la secretaría de este judicial que venció el término de traslado concedido a los demandados para contestar la demanda, y lo hizo el curador ad-litem designado a la menor LUZ ADRIANA GIL OSPINA, el otro codemandado guardó silencio.

Realizado el control de legalidad que amerita esta clase de procesos como lo manda el numeral 12 del artículo 42 del Estatuto General del Proceso, no se advierte ninguna irregularidad procesal, por lo que se amerita continuar con el trámite pertinente; en consecuencia y atendiendo lo normado en el inciso sexto del artículo 523 de la Obra General del Proceso, se dará aplicabilidad a las normas que regulan el procedimiento en las sucesiones, y para el efecto se dispondrá **emplazar** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir que la publicación se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

Por la secretaría de este judicial se incluirá el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados con indicación de los nombres, documento de identificación, partes del proceso, naturaleza y designación de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **148** del **22 de OCTUBRE de 2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA

Secretario

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e840b65ce98371f823532179e37f1c09d289a977f5b0a77f5e348f87eafedb8

Documento generado en 21/10/2021 05:39:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**